

## ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través del Comité para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, para dar a conocer la resolución relativa a la licitación **LPE-N002-2024**, con la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a **AMPLIACIÓN DEL TERCER CARRIL EN EL CUERPO PONIENTE DE LA CARRETERA DE ACCESO AL PUERTO FRONTERIZO NUEVO LAREDO III, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS. (SEGUNDA ETAPA)**.

En Cd. Victoria, Tamaulipas, siendo las **15:20 hrs. del día 24 de abril de 2024**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Preside el acto el Ing. Jesús Armando Martínez Rodríguez, Vocal Técnico Presidente de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas, facultado en sesión extraordinaria del Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tamaulipas, para el período gubernamental 2022-2028, de fecha 21 de octubre de 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 129, tomo CXLVII de fecha 27 de octubre de 2022.

Una vez realizada la revisión detallada de las proposiciones técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO SIN I.V.A.
INDEEG, S.A. DE C.V.	\$24,106,001.92
TRANSPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES TAMAULIPECOS, S.A. DE C.V.	DESECHADA
GRUPO CONSTRUCTOR SOLMEX, S. DE R.L. DE C.V.	DESECHADA
URBANORTH GRUPO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CONSTRUCTORA FADEL, S.A. DE C.V.	DESECHADA
ANA ROCIO MORA VILLANUEVA	DESECHADA
GRUPO TECNICO Y DISEÑO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	DESECHADA
R DE TAMAULIPAS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	DESECHADA
MS2 CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DESECHADA
<b>Presupuesto Base de la SOP</b>	<b>\$25,345,532.22</b>

**NOTA:**

Siendo desechadas las proposiciones de los siguientes licitantes:

Es desechada la propuesta de **TRANSPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES TAMAULIPECOS, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AT9 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que solamente enlistó un equipo portátil con motor a diésel de 85hp 2500 amp. mca lincon y se requiere una más y solamente enlistó un Rotomartillo demoledor acoplado a motor eléctrico monofásico de 115v. mca. makita y se requiere una más, esto es de acuerdo a las horas mensuales programadas en el anexo "AT13 PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.1 "ASPECTO TÉCNICO" en lo referente al anexo "AT9" párrafo primero que a la letra dice: "El LICITANTE deberá relacionar la maquinaria y/o equipo de construcción que interviene en los conceptos de trabajo referidos en el Catálogo de Conceptos "Anexo AE15"; De acuerdo a su Programa Cuantificado y Calendarizado de Utilización de la maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AT13", en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con sus características particulares, modelo, número de serie, capacidad, potencia, vida útil, indicando si son de su propiedad o arrendados, su ubicación física (ciudad) y fecha en que se dispondrá en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado."

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, que a la letra dice: "Que los LICITANTES cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocaron" y fracción IX, inciso a, que a la letra dice: "Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la LICITACIÓN, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el LICITANTE".

El anexo "AE16 ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORÍA" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero - Patronales conforme a la LEY del IMSS), para obtener el valor de CEA (Cesantía en edad avanzada y vejez) para la categoría de OFICIAL PINTOR, aplicó un porcentaje diferente al establecido en el formato entregado en las bases de licitación, en diversas categorías de la mano de obra; lo anterior desvirtúa el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero - Patronales conforme a la LEY del IMSS; repercutiendo a su vez en el Factor de Salario Real, anexo "AT10", en el Salario Real de todas las categorías del personal obrero, anexo "AE17", en los precios unitarios, anexo "AE9" y en el importe de su propuesta, anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente al anexo "AE16", primer párrafo que a la letra dice: "El LICITANTE adjudicatario del Contrato durante el periodo de ejecución de los trabajos, está obligado a registrar ante el IMSS e INFONAVIT a su personal fijo o eventual, por lo que deberá presentar el análisis del factor por Seguro Social e INFONAVIT para cada categoría del personal que directamente ejecutará los trabajos, así como del personal que hubiera considerado para el manejo de la maquinaria y/o equipo de construcción; también deberá integrar el personal técnico y administrativo de la obra presentado en el Programa de Erogaciones Calendarizado y Cuantificado de Utilización del Personal Técnico y Administrativo "Anexo AE13", tomando en consideración lo establecido en la Ley del IMSS y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como la Ley del INFONAVIT".

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta de este licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso "d", que a la letra dice: "Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, no pudiendo ser menores al salario mínimo vigente" y

fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.", y fracción XXXV, que a la letra dice: "Que no presente completa y no sean congruentes la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción (Anexo AT9), de acuerdo a su programa de maquinaria y equipo de construcción Anexo AT13, en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con todas sus características particulares; Tratándose de maquinaria y/o equipo de construcción arrendado, deberá incluir carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de los mismos, firmada por el representante legal de la empresa arrendadora".

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **GRUPO CONSTRUCTOR SOLMEX, S. DE R.L. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AT3 RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES O DE LA MISMA NATURALEZA A LA QUE SE LICITA" de su propuesta, no cumple con lo solicitado en las bases de licitación, ya que incluyó un currículum del Arq. Carlos Alejandro Badillo Ibarra, con número de cédula profesional 11451180, del cual, no incluyó cuando menos un documento como copia simple de constancias laborales, copia simple de nombramiento como responsable de la ejecución de obras o copia simple de Actas de Finiquito para acreditar su experiencia en trabajos de características, complejidad magnitud similares a la que se licita.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.1 ASPECTO TÉCNICO, en lo referente al anexo "AT3", primer párrafo, que a la letra dice: "El LICITANTE con el objeto de acreditar su experiencia y capacidad técnica, deberá integrar en este anexo la información solicitada en los formatos ANEXO AT3 y ANEXO AT3A, según corresponda".

Y en el anexo "AT3", séptimo párrafo, que a la letra dice: "En el anexo AT3A el LICITANTE deberá indicar cada uno de los profesionales Técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de los Trabajos, identificados con los cargos que ocuparán, para lo cual deberán incluir: Carta compromiso en formato libre, firmado por el personal propuesto, donde el personal propuesto manifieste la disponibilidad para trabajar con el LICITANTE en caso de que resulte ganador; Currículum Vitae del profesional propuesto, en papel membretado del LICITANTE, con firma autógrafa del personal propuesto, incluyendo la relación de los servicios y tiempo de duración, donde ha participado en trabajos de características, complejidad y magnitud similares a la que se licita; cuando menos un documento (copia simple de constancias laborales, copia simple de nombramiento como responsable de la ejecución de obras o copia simple de Actas de Finiquito) con el que el personal propuesto acredite su experiencia en trabajos de características, complejidad magnitud similares a la que se licita; Copia simple por ambos lados de la cédula profesional del personal propuesto; además, para acreditar el dominio de herramientas: Deberá presentar copia simple de constancia en el manejo de Bitácora electrónica; AutoCAD; Programa informático Microsoft office; Constancias de asistencia a cursos de capacitación; o en su caso, escrito mediante el cual manifieste el dominio de las herramientas Informáticas solicitadas."

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la proposición técnica del licitante no cumple con lo establecido en el en anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada", fracción II, que a la letra dice: "Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y

capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos" y fracción III, que a la letra dice: "En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los LICITANTES, se considerará entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionadas con la ejecución de los trabajos".

En el anexo "AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO" de su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento, utilizó montos de las estimaciones que no corresponden a los montos mensuales programados en el anexo "AE10 PROGRAMA CALENDARIZADO DE LAS EROGACIONES DE LOS TRABAJOS", por lo que se concluye que el licitante no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el Punto 18 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE INTEGRAR EN LA PROPOSICIÓN, apartado 18.2 ASPECTO ECONÓMICO, anexo AE5 fracción VI, Que se integre por los siguientes Ingresos: inciso b, que a la letra dice: "El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, el LICITANTE deberá considerar el cobro del importe de la primera estimación conforme a los plazos establecidos en el "Anexo AT1" INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES, "numeral 28" forma de pago".

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VII, inciso d, que a la letra dice: "Que el costo de financiamiento sea congruente con el Programa Calendarizado de las Erogaciones de los Trabajos" e inciso e, que a la letra dice: "Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establece en las BASES DE LICITACIÓN".

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XXX que a la letra dice: "Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN".

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **URBANORTH GRUPO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

En el anexo "AT3 RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES O DE LA MISMA NATURALEZA A LA QUE SE LICITA" de su propuesta, no cumple con lo solicitado en las bases de licitación, ya que incluyó un curriculum de la Ing. Lilita Guadalupe Moreno Ramírez, con número de cedula profesional 6693310, no incluyó cuando menos un documento como constancias laborales, copia de nombramiento como responsable de la ejecución de obras o copia de Actas de Finiquito para acreditar su experiencia en trabajos de características, complejidad magnitud similares a la que se licita.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.1 ASPECTO TÉCNICO, en lo referente al anexo "AT3", primer párrafo, que a la letra dice: "El LICITANTE con el objeto de acreditar su experiencia y capacidad técnica, deberá integrar en este anexo la información solicitada en los formatos ANEXO AT3 y ANEXO AT3A, según corresponda".

Y en el anexo "AT3", séptimo párrafo, que a la letra dice: "En el anexo AT3A el LICITANTE deberá indicar cada uno de los profesionales Técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de los Trabajos, identificados con los cargos que ocuparán, para lo cual deberán incluir: Carta compromiso en formato libre,

firmado por el personal propuesto, donde el personal propuesto manifieste la disponibilidad para trabajar con el LICITANTE en caso de que resulte ganador; Currículum Vitae del profesional propuesto, en papel membreado del LICITANTE, con firma autógrafa del personal propuesto, incluyendo la relación de los servicios y tiempo de duración, donde ha participado en trabajos de características, complejidad y magnitud similares a la que se licita; cuando menos un documento (copia simple de constancias laborales, copia simple de nombramiento como responsable de la ejecución de obras o copia simple de Actas de Finiquito) con el que el personal propuesto acredite su experiencia en trabajos de características, complejidad magnitud similares a la que se licita; Copia simple por ambos lados de la cédula profesional del personal propuesto; además, para acreditar el dominio de herramientas: Deberá presentar copia simple de constancia en el manejo de Bitácora electrónica; AutoCAD; Programa informático Microsoft office; Constancias de asistencia a cursos de capacitación; o en su caso, escrito mediante el cual manifieste el dominio de las herramientas Informáticas solicitadas.”.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la proposición técnica del licitante no cumple con lo establecido en el en anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: “Que cada documento contenga toda la información solicitada”, fracción II, que a la letra dice: “Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos” y fracción III, que a la letra dice: “En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los LICITANTES, se considerará entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionadas con la ejecución de los trabajos”.

El anexo “AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS”, de su propuesta, en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo, clave: 111409003, referente a “CTR CONSTRUCCIÓN CAR. Carreteras 1.04 Pavimentos. 009 Carpetas de Concreto Hidráulico P.U.O.T. Designación (N.CTR.CAR-1.04.009 ) 3) Carpeta de concreto hidráulico con módulo de Ruptura MR= 48kg/cm<sup>2</sup>”, unidad: m<sup>3</sup>, no cumple con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que incluyó redondo liso de 1 1/4” y se solicita, pasajuntas lisas de 1 1/2”, e incluyó como equipo, CIMBRA METALICA A BASE DE POLIN PARA UN ESPESOR HASTA 30 CM, siendo este espesor insuficiente ya que en el concepto se solicita, losa de concreto hidráulico premezclado de 32 cm de espesor.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción X, De los materiales, inciso b, que a la letra dice: “Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las BASES DE LICITACIÓN” y en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso b, que a la letra dice: “Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción”.

En resumen, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II, que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición”, fracción XII, que a la letra dice: “Que los profesionales Técnicos propuestos por el LICITANTE para llevar la adecuada administración, dirección y ejecución de los trabajos no cuenten con la experiencia y capacidad requerida en las BASES DE LICITACIÓN” y fracción XIX, que a la letra dice: “Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN”.

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **CONSTRUCTORA FADEL, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AT3 RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES O DE LA MISMA NATURALEZA A LA QUE SE LICITA" de su propuesta, no cumple con lo solicitado en las bases de esta licitación, ya que en el anexo "AE1 CARTA COMPROMISO", manifiesta que el representante técnico responsable en la obra será el Ing. Ángel Javier Álvarez Martínez, con número de cédula profesional 8048319, no incluyó cuando menos un documento como constancias laborales, copia de nombramiento como responsable de la ejecución de obras o copia de Actas de Finiquito para acreditar su experiencia en trabajos de características, complejidad magnitud similares a la que se licita, así mismo Incluyó en este anexo el Organigrama de la organización del personal técnico y administrativo propuesto incongruente con el personal considerado en el ANEXO "AT15 PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO" así como con el Anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE COSTO INDIRECTO".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.1 ASPECTO TÉCNICO, en lo referente al anexo "AT3", primer párrafo, que a la letra dice: "El LICITANTE con el objeto de acreditar su experiencia y capacidad técnica, deberá integrar en este anexo la información solicitada en los formatos ANEXO AT3 y ANEXO AT3A, según corresponda.

Y en el anexo "AT3", séptimo párrafo, que a la letra dice: "En el anexo AT3A el LICITANTE deberá indicar cada uno de los profesionales Técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de los Trabajos, identificados con los cargos que ocuparán, para lo cual deberán incluir: Carta compromiso en formato libre, firmado por el personal propuesto, donde el personal propuesto manifieste la disponibilidad para trabajar con el LICITANTE en caso de que resulte ganador; Currículum Vitae del profesional propuesto, en papel membretado del LICITANTE, con firma autógrafa del personal propuesto, incluyendo la relación de los servicios y tiempo de duración, donde ha participado en trabajos de características, complejidad y magnitud similares a la que se licita; cuando menos un documento (copia simple de constancias laborales, copia simple de nombramiento como responsable de la ejecución de obras o copia simple de Actas de Finiquito) con el que el personal propuesto acredite su experiencia en trabajos de características, complejidad magnitud similares a la que se licita; Copia simple por ambos lados de la cédula profesional del personal propuesto; además, para acreditar el dominio de herramientas: Deberá presentar copia simple de constancia en el manejo de Bitácora electrónica; AutoCAD; Programa informático Microsoft office; Constancias de asistencia a cursos de capacitación; o en su caso, escrito mediante el cual manifieste el dominio de las herramientas Informáticas solicitadas." y octavo párrafo, que a la letra dice: "Deberán incluir en este anexo un esquema estructural (Organigrama) en formato libre de la organización del personal técnico y administrativo propuesto, identificando la categoría o puesto del personal que lo ocupa, que cumpla con el perfil y sea congruente con el personal considerado en el ANEXO "AT15 PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO" así como con el Anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE COSTO INDIRECTO".

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la proposición técnica del licitante no cumple con lo establecido en el en anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada" fracción II, que a la letra dice: "Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos" y fracción III, que a la letra dice: "En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los LICITANTES, se considerará

entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionadas con la ejecución de los trabajos”.

El anexo "AT8 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL Y DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en su procedimiento constructivo no indica la maquinaria y equipo que utilizará en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.1 ASPECTO TÉCNICO, en lo referente al anexo "AT8", que a la letra dice: "Descripción de la planeación integral del LICITANTE para realizar los trabajos. Se deberá entender como planeación el "QUÉ" se va hacer para la realización de la obra (trazar el plan de la obra). Deberá de presentarse explicando en forma escrita detallada y desglosada la estrategia general a seguir para la realización de la obra, tomando en consideración la capacidad y recursos que considera para la ejecución de la obra, tales como:

- 1.El equipo a utilizar en los diferentes conceptos de trabajo, siendo este congruente con los enlistados en el anexo AT9 y el programa del anexo AT13.
- 2.Frentes de trabajo necesarios que utilizará para cumplir con el plazo establecido en esta CONVOCATORIA.
- 3.La mano de obra y personal profesional técnico que intervendrá en la ejecución de los trabajos, la que deberá de ser congruente con el procedimiento constructivo de cada uno de los conceptos de obra." y "Procedimiento constructivo de ejecución general de los trabajos. Se deberá entender como procedimiento constructivo el "CÓMO" van a realizar los trabajos (manera de hacer o método práctico para hacer algo). Explicando en forma escrita detallada y desglosada el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando en su caso las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos y que establezca la CONVOCANTE, tomando en consideración la capacidad y recursos que considera para la ejecución de la obra, tales como:

- 1.El equipo a utilizar en los diferentes conceptos de trabajo.
- 2.Frentes de trabajo que utilizará.
- 3.La mano de obra que interviene en la ejecución de los trabajos."

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y fracción VI, que a la letra dice: "Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el LICITANTE conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición".

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.", y fracción XIV, que a la letra dice: "Que la planeación integral y procedimiento constructivo propuesto por el LICITANTE para el desarrollo, organización y procedimiento constructivo de los trabajos, no sean congruentes con las características, complejidad y magnitud de los mismos".

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **ANA ROCÍO MORA VILLANUEVA**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AT8 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL Y DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en su procedimiento constructivo no indica la maquinaria y equipo que utilizará en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.1 ASPECTO TÉCNICO, en lo referente al anexo "AT8", que a la letra dice: "Descripción de la planeación integral del LICITANTE para realizar los trabajos. Se deberá entender como planeación el "QUÉ" se va hacer para la realización de la obra (trazar el plan de la obra). Deberá de presentarse explicando en forma escrita detallada y desglosada la estrategia general a seguir para la realización de la obra, tomando en consideración la capacidad y recursos que considera para la ejecución de la obra, tales como:

- 1.El equipo a utilizar en los diferentes conceptos de trabajo, siendo este congruente con los enlistados en el anexo AT9 y el programa del anexo AT13.
- 2.Frentes de trabajo necesarios que utilizará para cumplir con el plazo establecido en esta CONVOCATORIA.

3.La mano de obra y personal profesional técnico que intervendrá en la ejecución de los trabajos, la que deberá de ser congruente con el procedimiento constructivo de cada uno de los conceptos de obra." y "Procedimiento constructivo de ejecución general de los trabajos. Se deberá entender como procedimiento constructivo el "CÓMO" van a realizar los trabajos (manera de hacer o método práctico para hacer algo). Explicando en forma escrita detallada y desglosada el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando en su caso las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos y que establezca la CONVOCANTE, tomando en consideración la capacidad y recursos que considera para la ejecución de la obra, tales como:

- 1.El equipo a utilizar en los diferentes conceptos de trabajo.
- 2.Frentes de trabajo que utilizará.
- 3.La mano de obra que interviene en la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y fracción VI, que a la letra dice: "Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el LICITANTE conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición".

El anexo "AE16 ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORÍA" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero -Patronales conforme a la LEY del IMSS), para obtener el valor de CEA (Cesantía en edad avanzada y vejez) para la categoría de OFICIAL PINTOR, aplicó un porcentaje diferente al establecido en el formato entregado en las bases de licitación, en diversas categorías de la mano de obra; lo anterior desvirtúa el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero -Patronales conforme a la LEY del IMSS; repercutiendo a su vez en el Factor de Salario Real, anexo "AT10", en el Salario Real de todas las categorías del personal obrero, anexo "AE17", en los precios unitarios, anexo "AE9" y en el importe de su propuesta, anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente al anexo "AE16", primer párrafo que a la letra dice: "El LICITANTE adjudicatario del Contrato durante el periodo de ejecución de los trabajos, está obligado a registrar ante el IMSS e INFONAVIT a su personal fijo o eventual, por lo que deberá presentar el análisis del factor por Seguro Social e INFONAVIT para cada categoría del personal que directamente ejecutará los trabajos, así como del personal que hubiera considerado para el manejo de la maquinaria y/o equipo de construcción; también deberá integrar el personal técnico y administrativo de la obra presentado en el Programa de Erogaciones Calendarizado y Cuantificado de Utilización del Personal Técnico y Administrativo "Anexo AE13", tomando en



consideración lo establecido en la Ley del IMSS y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como la ley del INFONAVIT”.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta de este licitante, no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso “d”, que a la letra dice: “Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, no pudiendo ser menores al salario mínimo vigente” y fracción IX, que a la letra dice: “Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran”.

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II, que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.”, y fracción XIV, que a la letra dice: “Que la planeación integral y procedimiento constructivo propuesto por el LICITANTE para el desarrollo, organización y procedimiento constructivo de los trabajos, no sean congruentes con las características, complejidad y magnitud de los mismos”.

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **GRUPO TÉCNICO Y DISEÑO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo “AT9 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN” de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, toda vez que solamente enlistó una MOTOCONFORMADORA 120 HP y se requiere una más y solamente enlistó un CAMIÓN TIPO TORTON y se requieren tres más, esto es de acuerdo a las horas mensuales programadas en el anexo “AT13 PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.”.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el numeral 18.1 “ASPECTO TÉCNICO” en lo referente al anexo “AT9” párrafo primero que a la letra dice: “El LICITANTE deberá relacionar la maquinaria y/o equipo de construcción que interviene en los conceptos de trabajo referidos en el Catálogo de Conceptos “Anexo AE15”; De acuerdo a su Programa Cuantificado y Calendarizado de Utilización de la maquinaria y Equipo de Construcción “Anexo AT13”, en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con sus características particulares, modelo, número de serie, capacidad, potencia, vida útil, indicando si son de su propiedad o arrendados, su ubicación física (ciudad) y fecha en que se dispondrá en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado.”.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, que a la letra dice: “Que los LICITANTES cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocaron” y fracción IX, inciso a, que a la letra dice: “Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la LICITACIÓN, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el LICITANTE”.

El anexo “AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO.” de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que, en el cálculo de este anexo aplicó una tasa Interés a favor de 13.10% siendo

ésta diferente a la indicada en la copia del indicador económico que presenta en su propuesta, por lo tanto, el cálculo no es correcto.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE5" penúltimo y último párrafos, que a la letra dicen: "La tasa de interés aplicable (considerando en su caso, los puntos que como sobre costo por el crédito le requiera una institución crediticia por el financiamiento), deberá calcularse con base en un indicador económico específico, el cual no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del Contrato, se dan como ejemplos algunos indicadores específicos relativos a las tasas de interés: CPP, TIIE, TIIP, CETES a 28 días, UDIS y demás, debiendo presentar copia del indicador económico que se utilizará, emitido por la institución oficial correspondiente. (El no anexar copia del indicador económico utilizado en el cálculo del Análisis de los Costos por Financiamiento, será causa de desechamiento de su proposición)." y "En el cálculo del financiamiento se deberán considerar los intereses a pagar o a favor de todas las erogaciones a efectuar y de los ingresos a recibir".

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VII, inciso e, que a la letra "Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establece en Las BASES DE LICITACIÓN".

El anexo "AE7 DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS ADICIONALES" de su propuesta, el licitante no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación ya que, en el cálculo del importe correspondiente al Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado, no consideró los importes correspondientes a las categorías de TECNICO VIALIDAD Y TORNILLERO, lo cual arroja un importe base para el cálculo del impuesto mencionado considerablemente menor y en consecuencia el porcentaje de cargos adicionales, mismo que es aplicado en todos los análisis de precios unitarios. El no tomar en consideración todas las categorías del Personal Técnico y Administrativo que interviene en la realización de esta obra en la determinación de los cargos adicionales es una inconsistencia que afecta el porcentaje mencionado, la totalidad de los precios unitarios (anexo AE9), los importes parciales y el total de la proposición (anexo AE15).

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE INTEGRAR EN LA PROPOSICIÓN, punto 18.2 ASPECTO ECONOMICO, anexo AE7 que indica: en el penúltimo párrafo, "Para el cargo correspondiente al concepto de derechos por el servicio de vigilancia y control de los Trabajos, se deberá considerar el 5 al millar, de conformidad con la Ley Federal de Derechos, el anexo 5 al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas y que se señala en el modelo de Contrato, además se deberá incluir, el cargo correspondiente al 3% correspondiente al impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado (Personal Obrero, personal que hubiera considerado para el manejo de la maquinaria y/o equipo de construcción, presentado en los Datos Básicos de Costos e Importes de Insumos que Intervienen en la Integración de la Proposición "Anexo AE2" y así también deberá integrar el personal técnico y administrativo de la obra presentado en el Programa de Erogaciones Cuantificado y Calendarizado MENSUALMENTE de Utilización del Personal Técnico y Administrativo "Anexo AE13", de conformidad con el Capítulo V, Artículo 49 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, el cual no será aplicable o no se podrá emplear en el cálculo de factor de salario real."

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el en anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada;" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

En resumen, este licitante incurrió en cuatro de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción XXX, que a la letra dice: "Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN", fracción XXXV, que a la letra dice: "Que no presente completa y no sean congruentes la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción (Anexo AT9), de acuerdo a su programa de maquinaria y equipo de construcción Anexo AT13, en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con todas sus características particulares; Tratándose de maquinaria y/o equipo de construcción arrendado, deberá incluir carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de los mismos, firmada por el representante legal de la empresa arrendadora" y fracción XXXVII, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran".

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **R DE TAMAULIPAS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AT3 RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES O DE LA MISMA NATURALEZA A LA QUE SE LICITA" de su propuesta, no cumple con lo solicitado en las bases de esta licitación, ya que en el anexo "AE1 CARTA COMPROMISO", manifiesta que el representante técnico responsable en la obra será el Ing. Domingo Damián Salinas, con número de cédula profesional 12605360, el cual, no incluyó el anexo "AT3A" asimismo no incluyó cuando menos un documento como copia simple de constancias laborales, copia simple de nombramiento como responsable de la ejecución de obras o copia simple de Actas de Finiquito para acreditar su experiencia en trabajos de características, complejidad magnitud similares a la que se licita y no incluyó en este anexo el Organigrama de la organización del personal técnico y administrativo propuesto.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.1 ASPECTO TÉCNICO, en lo referente al anexo "AT3", primer párrafo, que a la letra dice: "El LICITANTE con el objeto de acreditar su experiencia y capacidad técnica, deberá integrar en este anexo la información solicitada en los formatos ANEXO AT3 y ANEXO AT3A, según corresponda".

Y en el anexo "AT3", séptimo párrafo, que a la letra dice: "En el anexo AT3A el LICITANTE deberá indicar cada uno de los profesionales Técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de los Trabajos, identificados con los cargos que ocuparán, para lo cual deberán incluir: Carta compromiso en formato libre, firmado por el personal propuesto, donde el personal propuesto manifieste la disponibilidad para trabajar con el LICITANTE en caso de que resulte ganador; Currículum Vitae del profesional propuesto, en papel membretado del LICITANTE, con firma autógrafa del personal propuesto, incluyendo la relación de los servicios y tiempo de duración, donde ha participado en trabajos de características, complejidad y magnitud similares a la que se licita; cuando menos un documento (copia simple de constancias laborales, copia simple de nombramiento como responsable de la ejecución de obras o copia simple de Actas de Finiquito) con el que el personal propuesto acredite su experiencia en trabajos de características, complejidad magnitud similares a la que se licita; Copia simple por ambos lados de la cédula profesional del personal propuesto, además, para acreditar el dominio de herramientas: Deberá presentar copia simple de constancia en el manejo de Bitácora electrónica; AutoCAD; Programa informático Microsoft office; Constancias de asistencia a cursos de capacitación; o en su caso, escrito mediante el cual manifieste el dominio de las herramientas Informáticas solicitadas." y octavo párrafo, que a la letra dice: "Deberán incluir en este anexo un esquema estructural (Organigrama) en formato libre de la organización del personal técnico y administrativo propuesto, identificando la categoría o puesto del personal que lo ocupa, que cumpla con el perfil y sea congruente con el personal considerado en el ANEXO "AT15 PROGRAMA

CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO” así como con el Anexo “AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE COSTO INDIRECTO”.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la proposición técnica del licitante no cumple con lo establecido en el en anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: “Que cada documento contenga toda la información solicitada”, fracción II, que a la letra dice: “Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos” y fracción III, que a la letra dice: “En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los LICITANTES, se considerará entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionadas con la ejecución de los trabajos”.

El anexo “AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS”, de su propuesta, en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo, clave: 111118001, referente a “E.P.8 Arrope de Taludes con material producto del despalme P:U.O.T.”, unidad: m3, no cumple con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que no incluyó la maquinaria y/o el equipo camión de volteo y retroexcavadora para remoción, carga del material depositado producto de los despalmes y acarreo, así mismo considera vibrocompactador tambor delantero el cual no es necesario para la realización de estos trabajos.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IX De la maquinaria y equipo, inciso a, que a la letra dice: “Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la LICITACIÓN, y en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso b, que a la letra dice: “Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción.”.

En resumen, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II, que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.”, fracción XII, que a la letra dice: “Que los profesionales Técnicos propuestos por el LICITANTE para llevar la adecuada administración, dirección y ejecución de los trabajos no cuenten con la experiencia y capacidad requerida en las BASES DE LICITACIÓN” y fracción XIX, que a la letra dice: “Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN.”.

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **MS2 CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo “AT8 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL Y DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO” de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en su procedimiento constructivo no incluyó la descripción de los procedimientos a emplear para las medidas preventivas y de mitigación ambiental durante el desarrollo de los trabajos a realizar.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.1 "ASPECTO TÉCNICO" en lo referente al anexo "AT8", Procedimiento constructivo de ejecución general de los trabajos, penúltimo párrafo que a la letra dice: "Con el propósito de cumplir con la normatividad en materia ambiental, en este documento el LICITANTE deberá describir los procedimientos a emplear para las medidas preventivas y de mitigación durante el desarrollo de los trabajos a realizar, tales como: los procedimientos a emplear para la disposición de los residuos sanitarios, residuos peligrosos, cambio de lubricantes, carga de combustibles, etc. Así como, el procedimiento a seguir en el supuesto caso de algún derrame accidental de materiales peligrosos (gasolina, diésel, aceite, etc.)".

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada".

Entre los anexos "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO INDIRECTO" y "AE13 PROGRAMA DE EROGACIONES CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO MENSUALMENTE DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO" de su propuesta, presenta una incongruencia, debido a que el importe total de honorarios, sueldos y prestaciones del personal de oficina central y de obra considerados, en el anexo "AE4" es diferente al importe total programado en el anexo "AE13"; lo anterior desvirtúa su cálculo del porcentaje de Indirectos anexo "AE4", el porcentaje del Costo por Financiamiento anexo "AE5", el porcentaje de Utilidad anexo "AE6", los Cargos Adicionales anexo "AE7", los Análisis de Precios Unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el importe de su propuesta, anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 ASPECTO ECONÓMICO anexo "AE13", párrafo tercero que a la letra dice: "El importe total programado deberá coincidir y ser congruente con la suma de los importes de los conceptos siguientes presentados en el formato del Análisis, Cálculo e Integración del Costo Indirecto "Anexo AE4": 1.-Personal Directivo, 2.-Personal Técnico, 3.-Personal Administrativo, 4.-Cuota Patronal del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para los conceptos 1 a 3 y 5.-Prestaciones que obliga la Ley Federal de Trabajo para los conceptos 1 a 3."

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", y fracción XXXVII, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran".

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, la proposición solvente que, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y es la proposición solvente económicamente más baja y su diferencia no es menor o mayor en un 15%, del presupuesto base elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

## INDEEG, S.A. DE C.V.

Por lo que se le adjudica el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SOP-IE-MV-013-24-P, con un monto de \$24,106,001.92 (Veinticuatro Millones Ciento Seis Mil Un Pesos 92/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Para lo anterior, se verificó que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública

Por lo anterior, la empresa adjudicada invariablemente antes de la firma del contrato, se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo), en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente.

La fecha de inicio de los trabajos será el día **06 de mayo de 2024** y la fecha de terminación de los mismos el **02 de septiembre de 2024**, por lo que el plazo de ejecución será de **120 (Ciento Veinte)** días calendario.

En caso que el período de ejecución de los trabajos indicado en esta acta de fallo sea diferente al considerado en las bases de licitación, la empresa ganadora, con anterioridad a la firma del contrato, deberá modificar el anexo AE10 "PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE" y entregarlo actualizado en el Departamento de Contratos de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicado en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, ya que este anexo formará parte integral del contrato.

Para la realización de los TRABAJOS, la Secretaría de Obras Públicas otorgará un anticipo del 30% del monto total de su proposición.

Conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se cita a la empresa ganadora en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas piso 9 Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, con la finalidad de firmar el contrato correspondiente el día **29 de abril de 2024**. (Esta fecha se modificó con respecto a la originalmente programada en la convocatoria, debido al diferimiento del fallo del día 19 de abril de 2024).

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

La fianza de garantía de cumplimiento de contrato deberá ser por el 10 % (diez por ciento) del monto total contratado

Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 "Instrucciones a los Licitantes", la Contratista deberá entregar el "Seguro de Responsabilidad Civil" indicado antes de la firma del contrato, en la DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y

CONTRATOS de la SOP, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Piso 9**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.

Conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, la empresa ganadora deberá de presentarse el día **29 de abril de 2024** en la oficina de la **Subsecretaría de Vías Terrestres**, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas piso 10 Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, con la finalidad de recibir el aviso de inicio de obra y establecer con dicha área la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.

Las propuestas desechadas quedan en resguardo de la SOP, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

<b>POR LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA</b>

VOCAL TÉCNICO PRESIDENTE



JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE DEL ÁREA DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



JESÚS SEGOVIA RAMOS

REPRESENTANTE DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA NORMATIVIDAD DE LA OBRA PÚBLICA, DIRECCIÓN JURÍDICA



JESÚS PÉREZ ZAMORA

REPRESENTANTE DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE VÍAS TERRESTRES DE LA SOP



JOSÉ ARMANDO RIVERA FORTUNA

REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL, POR LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SOP



DELFINA NIETO ORTÍZ




POR LOS LICITANTES	
LICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

INDEEG, S.A. DE C.V.

  
Victoria Yanet Arguelles Blanco

TRANSPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES  
TAMAULIPECOS, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

GRUPO CONSTRUCTOR SOLMEX, S. DE R.L. DE  
C.V.

\_\_\_\_\_

URBANORTH GRUPO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

CONSTRUCTORA FADEL, S.A. DE C.V.

Ernesto Martínez Vázquez Ernesto Mtz. V.

ANA ROCIO MORA VILLANUEVA

\_\_\_\_\_

GRUPO TECNICO Y DISEÑO CONSTRUCTOR, S.A.  
DE C.V.

\_\_\_\_\_

R DE TAMAULIPAS DESARROLLOS  
INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

MS2 CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_